



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179 -2024-GM-A/MPMN**

Moquegua, 27 MAYO 2024

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 690-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 447-2024-GA/GM/MPMN; y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, cita en el artículo 20° Atribuciones del Alcalde, donde menciona en el numeral 35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley;

Que, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía; sin embargo, el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, resuelve en su artículo primero: **DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 10) *Definir y dictar la política de personal, reestructuración de cargos u órganos administrativos*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de Titular de la Entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, mediante Memorandum N° 430-2024-PPM/MPMN, de fecha 08 de mayo del 2024, el Procurador Público Municipal, pone de conocimiento sobre la Resolución N° 14, emitida por Juzgado de Trabajo, que resuelve requerir a Jhon Larry Coyala en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin de que cumpla con expedir nueva resolución reconociéndole al demandante el pago de una indemnización por daños y perjuicios derivados del cese ilegal generado con fecha tres de enero del dos mil once, fijado esta indemnización en la suma total S/. 169,400.00 soles (que comprende S/. 164,400.00 por lucro cesante y S/. 5,000.00 POR DAÑO MORAL), más los intereses legales conforme a lo dispuesto en la sentencia de vista. (...) Solicito un informe documentado sobre las acciones que viene realizando su oficina para cumplir con el pago de la deuda señalada a favor del demandante, debiendo remitir dicha información en un plazo no mayor de cinco días hábiles y bajo responsabilidad a efectos de informar al Juzgado;

Que, con Informe N° 413-2024-GA-GM/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2024, la Gerencia de Administración, solicita que en cumplimiento del mandato Judicial se emita resolución reconociendo al demandante Luis Lázaro Cuayla Cuayla el pago de indemnización por daños y perjuicios, derivado del cese ilegal por la suma de S/. 169.400.00 soles más los intereses legales, conforme a lo dispuesto en la sentencia de vista; estableciendo que la suma adeudada se pague conforme a lo establecido en el art. 46° del TUO de la Ley N° 27584;

Que, con Informe N° 447-2024-GA-GM/MPMN, de fecha 20 de mayo del 2024, la Gerencia de Administración, pone de conocimiento sobre la Notificación N° 12799-2024-JR-LA de fecha de recepción el 14 de mayo del 2024 a través del Segundo Juzgado de Trabajo;

Que, mediante Resolución Judicial N° 05 (SENTENCIA N° 0376-2023) 29 de setiembre del 2023, emite el FALLO: 1) Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por LUIS LAZARO CUAYLA CUAYLA, sobre acción contencioso administrativa, en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO y con citación al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en consecuencia, se declara la nulidad de los actos administrativos contenidos en las Cartas N° 284-2023-GA/GM/MPMN y N° 052-2023-GM-A/MPMN. SE ORDENA a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través de su Alcalde o autoridad que él designe, cumpla en el plazo de treinta días de consentida o ejecutoriada la presente, con expedir nueva resolución (obligación de hacer) reconociéndole al demandante el pago de una indemnización por daños y perjuicios, derivados del cese ilegal generado con fecha 03.01.2011, fijando esta indemnización en la suma total de S/. 139,215.00 soles, que comprende S/. 136,215.00 soles por lucro cesante y S/. 3,000.00 soles por daño moral, que comprende el daño a la persona, calculando y reconociendo los respectivos intereses legales. Además cumpla con pagar las sumas adeudadas (obligación de dar), conforme a lo establecido en el artículo 46° del TUO de la Ley N° 27584, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

demás medidas que establece el texto normativo en mención. 2) INFUNDADA en los demás extremos del petitorio no considerados en el punto resolutivo que antecede. 3) Sin costas, ni costos procesales;

Que, la Sala Mixta se pronuncia mediante la Resolución N° 12 (Sentencia de Vista) de fecha 09 de enero del 2024, que resuelve CONFIRMAR, la Sentencia (Resolución número cinco) de fecha veintinueve de setiembre del dos mil veintitrés, de fojas noventa y cinco a ciento cuatro, que declaro fundada en parte la demanda interpuesta por Luis Lázaro Cuayla Cuayla en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con citación del Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y que declara la nulidad de los actos administrativos contenidos en las Cartas N° 284-2023-GA/GM/MPMN y N° 052-2023-GM-A/MPMN. REVOCAMOS la Sentencia (Resolución número cinco) en los extremos del quantum indemnizatorio; y, REFORMÁNDOLA se ordena a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cumpla en el plazo de treinta días de consentida o ejecutoriada la presente, con expedir nueva resolución (obligación de hacer) reconociéndole al demandante el pago de una indemnización por daños y perjuicios, derivados del cese ilegal generado con fecha tres de enero del dos mil once, fijando esta indemnización en la suma total de S/. 169,400.00, que comprende S/. 164,400.00 por lucro cesante y S/. 5,000.00 por daño moral, más los intereses legales;

Que, con Resolución Judicial N° 13 de fecha 11 marzo del 2024, se resuelve: 1. TENER POR RECIBIDO el expediente remitido por la Sala Mixta de Mariscal Nieto. 2. Declarar EJECUTORIADA la SENTENCIA de fecha veintinueve de setiembre del dos mil veintitrés de primera instancia, confirmada y revocada en un extremo mediante SENTENCIA DE VISTA;

Que, con Resolución Judicial N° 14 de fecha 14 de marzo del 2024, se resuelve: 1. REQUERIR a JHON LARRY COAYLA en calidad de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, a fin de que cumpla con expedir nueva resolución reconociéndole al demandante el pago de una indemnización por daños y perjuicios, derivados del cese ilegal generado con fecha tres de enero del dos mil once, fijando esta indemnización en la suma total de S/. 169,400.00, (que comprende S/. 164,400.00 por lucro cesante y S/. 5,000.00 por daño moral), más los intereses legales, conforme a lo dispuesto en la sentencia de vista. 2. CONCEDER a la obligada el PLAZO de TREINTA DÍAS HÁBILES para el cumplimiento del mandato judicial, bajo apercibimiento de IMPONERSELE MULTA COMPULSIVA DE DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (2 URP) en caso de incumplimiento, sin perjuicio de ser incrementada en forma acumulativa y sucesiva de persistir la omisión por parte de la demandada. 3. NOTIFICAR EN EL DOMICILIO LEGAL Y PROCESAL a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO con la sentencia, sentencia de vista y la presente resolución. 4. REQUERIR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, que informe al juzgado de manera documentada en el plazo de TREINTA DÍAS sobre el cumplimiento de la sentencia;

Que, con Resolución Judicial N° 15 de fecha 08 de mayo del 2024, se resuelve: 1) HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO dispuesto en la Resolución N° 14. 2) IMPONER a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, MULTA DE DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL. 3) DISPONER que una vez consentida la presente, se curse oficio a la oficina de administración, a fin de remitir el CUADERNO DE MULTA con copias certificadas de la Resolución N° 14 y la presente resolución (cada resolución con sus respectivas cédulas de notificación y escritos). 4) REQUERIR a JHON LARRY COAYLA en calidad de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, a fin de que cumpla con expedir nueva resolución reconociéndole al demandante el pago de una indemnización por daños y perjuicios, derivados del cese ilegal generado con fecha tres de enero del dos mil once, fijando esta indemnización en la suma total de S/. 169,400.00, (que comprende S/. 164,400.00 por lucro cesante y S/. 5,000.00 por daño moral), más los intereses legales, conforme a lo dispuesto en la sentencia de vista. 5) CONCEDER a la obligada el plazo de QUINCE HÁBILES para el cumplimiento del mandato judicial, bajo apercibimiento de realizar los siguientes requerimientos bajo los parámetros del artículo 46° del TUO de la Ley N° 27584. 6) NOTIFICAR EN EL DOMICILIO PROCESAL Y CASILLA ELECTRONICA a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO con la sentencia, sentencia de vista, Resolución N° 14 y la presente resolución. 7) NOTIFICAR DE FORMA PERSONAL EN EL DOMICILIO LEGAL a JOHN LARRY COAYLA en su calidad de ALCALDE de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, con la sentencia, sentencia de vista, Resolución N° 14 y la presente resolución;

Que, dentro de los principios y derechos de la función jurisdiccional, el inciso 2° del artículo 139 de la Constitución Política del Estado señala: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...);"

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4 establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...);"





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27584 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, preceptúa: "45.1. Conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial (...)";

Que, el artículo 215 del TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 27444, prevé que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;

Que, la Administración Pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados -con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba;

Que, bajo los argumentos esgrimidos y en vista de la multa impuesta (ZURP) a la Entidad, corresponde emitir el acto resolutorio emitido por el *A Quo*. reconociéndole al recurrente Luis Lázaro Cuayla Cuayla el pago de una indemnización por daños y perjuicios, derivados del cese ilegal generado con fecha 03 de enero del 2011, fijando la suma total de S/. 169,400.00, que comprende S/. 164,400.00 por lucro cesante y S/. 5,000.00 por daño moral, más los intereses legales;

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades conferidas en Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA**, descrita en la Resolución Judicial N° 05, siendo confirmada con Sentencia de vista y Ejecutoriada con Resolución Judicial N° 13, emitida por el 2do Juzgado de Trabajo, reconociéndole al administrado LUIS LAZARO CUAYLA CUAYLA el pago de una indemnización por daños y perjuicios, derivados del cese ilegal generado con fecha tres de enero del dos mil once, fijando esta indemnización en la suma total de S/. 169,400.00, que comprende S/. 164,400.00 por lucro cesante y S/. 5,000.00 por daño moral, más los intereses legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el pago de daños y perjuicios e intereses legales están sujetas al artículo 46° de la Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, la presente Resolución y sus actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades administrativas, por haber causado perjuicio a la Entidad ante multa impuesta por parte del Poder Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; conforme al Exp. Jud. N° 00509-2023-0-2801-JR-LA-01, asimismo a la parte interesada y demás instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la OTIE para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA  
GERENTE MUNICIPAL